

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



22 de mayo de 2015

Nº 96

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Cordelia Esperanza Estrada Mendoza ..... 3

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud de concesión de aguas subterráneas en término municipal de Constanzana ..... 4

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### CULTURA Y DEPORTES

- Corrección de error en anuncio publicado el 30 de abril de 2015 sobre convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios. .... 6

##### SECRETARÍA GENERAL

- Extracto acuerdos Junta de Gobierno, sesión ordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2015 ..... 7

##### CONTRATACIÓN

- Modificación bases convocatoria ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo ..... 10

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación a Jesús Portero López, titular de un vehículo abandonado y retirado para su depósito ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención ..... 23

- Primera modificación del presupuesto general correspondiente al año 2015 ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**

- Solicitud de licencia ambiental para comercio de regalos y decoración ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio y velatorio ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

- Exposición pública aprobación padrones de impuesto vehículos y agua y alcantarillado ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ**

- Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2014..... 31

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 213/2015 citar a Arena Hotels Worls S.L..... 32



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.757/15

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

#### E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CORDELIA ESPERANZA ESTRADA MENDOZA (I.D. 50024463), N.I.E. Y3968477W, de nacionalidad HONDUREÑA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ZAUZ, 12 P02 A, de PEGUERINOS, AVILA, (Nº. expte. 050020150000271 AV/EXTRAN/12/2015), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre, de una sanción de QUINIEN-TOS UN EUROS (501 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de esta Subdelegación, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 18 de Mayo de 2015

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.708/15

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**A N U N C I O**

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D<sup>a</sup>. Esperanza Rodríguez Vega (6472694B), D. José Antonio Rodríguez Vega (6515149P) y D. Nicolás Rodríguez Vega (6497849G), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Constanzana (Ávila), partir de la inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4<sup>a</sup>), autorizado a nombre de D. Juan Rodríguez López, de referencia PCAV064089. Se pretende en la actualidad, la realización de la correspondiente transferencia de titularidad y la ejecución de un sondeo de sustitución del actual, manteniendo invariable la superficie regable así como el caudal y volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 250 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 275 del polígono 4, paraje de Camino de Collado, en el término municipal de Constanzana (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 19,5 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
275	4	Constanzana	Ávila	19,5 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 35,10 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 117.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 100 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Medina del Campo (DU-400047)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Constanzana (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Constanzana (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1215/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de abril de 2015

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.774/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA Y DEPORTES

#### A N U N C I O

En la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2015-2016, Ejercicio 2015 publicado en el BOP nº 81 de 30 de abril de 2015,

**Donde dice (página 32):**

“que las obras se han realizado en el período indicado en las bases de la convocatoria (entre 01/01/2015 y 31/07/2015)”

**Debe decir:**

“que las obras se han realizado en el período indicado en las bases de la convocatoria (entre 01/01/2015 y 17/08/2015)”

En Ávila, 20 de mayo de 2015

El Presidente, *Agustín González González.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.775/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

#### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 18 DE MAYO DE 2015**

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015 (09/15).

**1.-** No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

**2.-** Conoció la Junta de Gobierno las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Aprobar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros, correspondiente al Convenio por el que se le concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2015.

- Adjudicar del contrato de suministro de 140 equipos informáticos para la Diputación Provincial de Ávila.

- Aprobar la concesión de subvención a los Ayuntamientos de Burgohondo, Navalenguilla, Nava del Barco, Herradón de Pinares, Hoyos del Espino, El Hornillo, Guisando, Gil García, Casas del Puerto, Nava de Arévalo, Navalunga, Peguerinos, San Martín del Pimpollar, Tormellas, Villafranca de la Sierra, La Horcajada, Sta. María del Berrocal, Villar de Corneja, El Arenal, La Carrera, Sta. Cruz de Pinares, El Tiemblo, Pedro Bernardo, Navatalgordo y San Juan del Molinillo correspondiente al 100% de las subvenciones para Gastos Corrientes, Municipios inferiores a 10.000 habitantes para el año 2015.

- Adjudicar el contrato de la obra: "Proyecto complementario de la obra 1ª fase de rehabilitación de edificio de la calle Jimena Blázquez, nº 7 de Ávila para la ampliación de la sede de la Excma. Diputación Provincial".

- Adjudicar el contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas.

- Aprobar la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de El Hoyo de Pinares, Gotarrendura y Tiñosillos correspondientes al Programa para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural.

- Aprobar la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos para la Contratación de Trabajadores en la realización de obras y servicios de Interés General y financiar obras y adquisición de equipamiento, año 2014.

- Aprobar la factura correspondiente al servicio público de Ayuda a Domicilio -mes de marzo 2015-.

- Adjudicar el contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano.

- Autorizar el cambio de denominación de la actuación concedida (PEI 2015) al Ayuntamiento de Fontiveros.

**3.-** Aprobar la certificación nº 41 y revisión de precios del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I).

- Aprobar la certificación nº 21 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

- Aprobar la certificación nº 1 de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-302 acceso a Ojos Albos".

- Aprobar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel correspondiente al plan extraordinario de inversiones 2015.

- Dar cuenta de la formalización de los Convenios con distintos Ayuntamientos por los que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Suplemento de Crédito 1/2015).

**4.-** Aprobar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Sanchidrián, Convenio Reparación centros Escolares 2014/2015, ejercicio 2015.

- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de el Barco de Ávila, el Ayuntamiento de el Tiemblo, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila, para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2015.

- Dar cuenta de la formalización del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2015/2016, ejercicio 2015.

**5.-** Aprobar el pago de las obligaciones contraídas correspondientes al Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Centro de Servicio y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León para el desarrollo del proyecto para la regulación y comercialización de los recursos mitológicos de Castilla y León "myas RC".

**6.-** Conceder las subvenciones correspondientes a la "Línea de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, 2014".

**7.-** Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación para el Desarrollo Local Asocio de Ávila para el suministro, mantenimiento y explotación, de una Red de Puntos Wifi dentro del proyecto de red Wifi Rural en la Comarca de Alberche-Pinares financiado mediante ayudas Leadercal.

**8.-** Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ente Regional de la Energía de Castilla y León para el desarrollo de medidas de gestión y optimización del suministro de energía eléctrica de los municipios de la provincia de Ávila.

**9.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del restaurante cafetería "la Vaquería" (Naturávila).

En Ávila, 20 de mayo de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.776/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CONTRATACIÓN

#### E D I C T O

**Decreto: Avocación de la competencia para modificar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 16 de marzo de 2015, número 51**

El pasado 16 de marzo de 2015 se publicaron las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo en el Boletín Oficial de la Provincia (número 51), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 23 de febrero de 2015; habiéndose advertido determinados errores en las mismas, se hace necesario aprobar las modificaciones y proceder a la publicación de las mismas

Por todo lo anterior,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avocar la competencia para modificar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 16 de marzo de 2015, número 51, competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Modificar y aprobar las nuevas bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, que se transcriben a este decreto como Anexo.

**TERCERO.-** Dar publicidad a esa modificación, anunciando las bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

## ANEXO

### **“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS ASENTADOS EN EL MUNDO RURAL Y EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO.**

#### **Base 1ª.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases establecer la convocatoria pública de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Provincia de Ávila, a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma, o bien incentivando la contratación de trabajadores, conforme se regula a continuación.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

#### **Base 2ª.- Línea de ayudas**

Dentro de esta convocatoria de ayudas 2015, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia a partir del 1 de noviembre de 2014, que estén empadronados y tengan su centro productivo en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos que tengan tanto su domicilio social como su centro productivo en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Las ayudas tendrán la siguiente distribución:

a).- Línea 1: La ayuda se fija en una cantidad total de 2.000 euros, que será distribuida del siguiente modo: pago de 1.000 euros al inicio de la actividad y pago de 1.000 euros a los seis meses de comenzada aquélla, previo informe favorable de viabilidad de la actividad, realizado por los técnicos de la Diputación.

b) Línea 2: El incentivo se establece con un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo y una duración mínima de 6 meses, a partir del 1-11-2014, con un máximo de dos puestos de trabajo por persona física o jurídica solicitante, hasta el quinto trabajador. La ayuda se distribuirá en dos tramos: 1.000 euros a los tres meses y otros 1.000 euros a los seis meses de la contratación.

**Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas solicitudes presentadas desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha de publicación de dichas bases cuyo inicio de actividad sea anterior al descrito en la convocatoria y estén pendientes de resolución.**

#### **Base 3ª.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**Base 4ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a trescientos mil euros (300.000 €) que se imputan a la partida presupuestaria 433/48901 del ejercicio 2 015 denominada Proyectos Micropymes y autónomos.

**Base 5ª.- Beneficiarios**

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-11-2014, y que estén empadronados en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes e inscritos como demandantes de empleo.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no siendo este régimen compatible con otros Regímenes de la SS.

3.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas cuyo domicilio social y centro productivo se encuentre en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que ocupen a menos de cinco trabajadores y que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-11-2014, debiendo estar los mismos empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Quedan excluidas las siguientes solicitudes:

**LINEA 1:**

- Emprendedores que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Emprendedores que en el momento de concesión estén además trabajando por cuenta ajena.
- Las personas que en los seis meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) hubieran estado dados de alta en la misma actividad económica.
- Miembros de cooperativas
- Autónomos colaboradores y dependientes

**LINEA 2:**

- Empresas que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Aquellas empresas que en los seis meses anteriores a la contratación hayan reducido el número de trabajadores.
- Aquellas empresas que contraten a trabajadores con los que han mantenido algún tipo de relación contractual los seis meses anteriores.

No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).

Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

### **Base 6ª.- Actividades y gastos subvencionables.**

#### **1.- Actividades subvencionables:**

LÍNEA 1: El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos 6 meses.

LÍNEA 2: La contratación de trabajadores/as : Un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-11-2014 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada solicitante. Dicho/s trabajador/es deberán estar empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y durante todo la vigencia del contrato.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despida a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

#### **2.-Gastos subvencionables:**

Línea 1: Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos así como cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos.

- Gastos corrientes o de explotación siempre que sean bienes o servicios directamente vinculados a la actividad a desarrollar de acuerdo a la solicitud de subvención, y cuya adquisición se haya realizado hasta un mes antes al inicio de la actividad. Se excluirán expresamente y por tanto no serán gastos elegibles para la justificación, la compra de mercaderías y, materia prima y otros aprovisionamientos.

Dichos gastos deberán justificarse mediante la aportación de la factura original o copia compulsada de las mismas y acreditación del pago de las mismas

- Inversiones e inmovilizado material necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean inversiones directamente vinculadas a la actividad a desarrollar de acuerdo con la solicitud de subvención, admitiéndose gastos a partir de un mes antes del

inicio de la actividad. Quedan excluidos la compra de terrenos y bienes naturales así como las construcciones.

Dichos gastos deberán justificarse mediante la aportación de la factura original o copia compulsada de las mismas y acreditación del pago de las mismas.

- Se admitirán gastos derivados de desplazamiento debiendo acreditarse mediante factura original o copia compulsada y acreditación del pago de dicho gasto. Igualmente deberá aportarse la declaración jurada correspondiente (Anexo V).

- Serán igualmente considerados como gastos subvencionables los precios públicos, tasas y demás documentos expedidos por las AAPP derivados de trámites realizados directamente vinculados a la puesta en marcha o desarrollo de la actividad.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

#### **Base 7ª.- Límites e incompatibilidades**

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Ávila, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

4.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

5.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

6.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

7.- Cualquier modificación en la situación del solicitante desde la presentación de la solicitud deberá ser comunicada al área de promoción económica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

#### **Base 8ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención:**

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de

los interesados, por la Diputación de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a atender las solicitudes por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

#### **Base 9ª.- Iniciación del Procedimiento**

1.- Solicitud (Anexo I/Anexo II) indicando la línea de subvención a la que presenta la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

##### **LÍNEA 1:**

1.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.- Documentación que acredite la personalidad del titular:

Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

4.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

5.- Certificado de Empadronamiento

6.- Copia de la tarjeta de desempleo o documento equivalente que acredite encontrarse como demandante de empleo con anterioridad al alta en el Registro Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

##### **LÍNEA 2:**

1.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.- Documentación que acredite la personalidad del titular o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

4.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente

5.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

6.- Vida Laboral de la Empresa actualizada

7.- Copia del contrato de trabajo

8.- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad del contratado.

9.- Copia de la tarjeta de desempleo de la persona a contratar o documento equivalente que acredite encontrarse como demandante de empleo con anterioridad a la contratación.

2.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito en el que se relacione la documentación aportada. (Anexo I)

3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde que se produzca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el 31 de Octubre de 2015.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base tercera de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

4.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente por resolución del órgano competente.

5.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### **Base 10ª.- Tramitación e Instrucción**

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común.

#### **Base 11ª.- Resolución**

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Área de Energías, Promoción y Turismo. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el expediente de concesión se procederá a abonar anticipadamente los 1.000 € a cada beneficiario.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la Diputación Provincial de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Las resoluciones de concesión contendrán mención expresa a los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda. Se hará constar el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y el plazo otorgado para que justifique la subvención.

5.- Las resoluciones del Presidente o, en su caso, los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

#### **Base 12ª. – Incidencias y modificaciones posteriores a la Concesión:**

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial.

2.- El Presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se refieran a las renunciaciones de la subvención.

3.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

4.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 2 meses desde la recepción de la solicitud por parte de la Diputación Provincial. Transcurridos dichos

plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

**Base 13ª.- Obligaciones de los beneficiarios:**

a) Acreditar ante la Diputación de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Diputación de Ávila, u otra entidad pública o privada autorizada por aquella. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Diputación de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

**Base 14ª.- Justificación y Liquidación de las ayudas**

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Diputación de Ávila.

Los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de la Diputación de Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

Justificación: Realizado el primer pago y en los términos previstos en la presente convocatoria, y de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de concesión de subvención el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación con la finalidad de aprobar la totalidad de la justificación y abonar, si procede, el pago del segundo tramo de la ayuda (1.000 €).

La justificación deberá presentarse en plazo de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior siendo este plazo improrrogable. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias otorgadas.

Los documentos a presentar por los beneficiarios son los siguientes:

**Línea 1:**

1.- Vida Laboral actualizada y acreditación del pago de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de seis meses.

2.- En el caso de pequeñas inversiones en inmovilizado material, deberán presentar la factura que acredite dicha inversión o fotocopia compulsada de la misma y el pago de la misma

3.- los gastos derivados de desplazamiento se acreditarán mediante la presentación de declaración jurada (Anexo V) y factura con acreditación del pago.

4.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)

5.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)

**Línea 2:**

- 1.- Vida Laboral actualizada de la empresa
- 2.- Transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados.
- 3.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)
- 4.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)
- 5.- Certificado de empadronamiento del contratado a fecha de presentación de la documentación de justificación

**Liquidación de las ayudas.**

Una vez comprobada la justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a aprobar la documentación justificativa y ordenar el pago del segundo tramo de las ayudas. En el caso en que la justificación sea inferior a los dos mil euros se abonará la cantidad justificada menos los 1.000 € anticipados y en el supuesto que la justificación sea inferior a la cantidad anticipada (1.000 €) el beneficiario deberá reintegrar la cantidad no justificada iniciándose el procedimiento de reintegro de acuerdo con la normativa de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde presentación de la documentación justificativa. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

**Base 15ª.- Incumplimientos y Reintegros:**

- 1.- Causas de incumplimiento:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procedimiento.

2.1.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su resolución al Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno, previo informe de los técnicos de dinamización económica de la Diputación Provincial.

2.2.- Las resoluciones del Presidente de la Diputación, o el acuerdo de la Junta de Gobierno, en su caso, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra aquéllas el correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.3.- Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingreso de Derecho Público y para su cobranza se seguirán los procedimientos establecidos al efecto.

2.4.- Asimismo, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación total o parcial de la ayuda o incentivo, mediante el correspondiente procedimiento, cuya instrucción se realizará de forma análoga a la indicada en los apartados anteriores, cuando el beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud de declaración de concurso, declaración de concurso o declaración de insolvencia.
- Intervención judicial.
- Inhabilitación conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- Juicio de ejecución hipotecaria, embargo o ejecución forzosa.
- Cualquier otra circunstancia que pueda alterar el desarrollo del proyecto subvencionado o la finalidad para la que se concedió la ayuda o incentivo

**Base 16ª.- Infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Base 17ª.- Publicidad**

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

### **Base 18ª.- Recursos y revisión de actos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones”.

En Ávila, 20 de mayo de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.738/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### E D I C T O

Con fecha 11 de abril de 2015 ha sido retirado de la vía pública de esta Ciudad de C/ Kate Obrayan, el vehículo, marca RENAULT, modelo CHAMADE, matrícula SA-5899K, por presentar características evidentes de encontrarse en estado de abandono, (careciendo de contrato de seguro obligatorio y caducada la Inspección Técnica Periódica desde el 8 de febrero de 2011) siendo traslado al depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículo 84 y siguientes de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, figurando como titular del mismo, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, JESÚS PORTERO LÓPEZ, y no habiendo sido posible su notificación en su domicilio en C/ Emilio Romero, 12-3º-D de ARÉVALO (Ávila), mediante este Edicto se comunica al titular y posibles interesados para que en el plazo de UN MES retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 12 de mayo de 2015.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.735/15

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

#### **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR Y LOS TRES AYUNTAMIENTOS AGRUPADOS (AYUNTAMIENTOS DE MUÑICO, HURTUMPASCUAL, MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR)**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar y Agrupación (Ávila), y que a continuación se reproducen:

**Primera.-** Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino señalado en presupuesto y Grupo A.

**Segunda.-** Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

**Tercera.-** Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Cuarta.- Baremo de méritos:**

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera,

tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

**Quinta.-** Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León. Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

**Sexta.-** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Séptima.-** La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.-** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.-** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

**Décima.-** El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....  
....., con domicilio en ....., de la  
localidad de ....., Provincia de .....  
C.P ..... , teléfono ....., ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de ..... (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº ....., de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE .....

En Solana de Rioalmar, a 15 de Mayo de 2015.

La Alcaldesa, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.698/15

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2015, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2015.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b).- **Oficina de presentación:** Registro General.
- c).- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 12 de Mayo de 2015.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.673/15

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. José Antonio Pérez Martín, para Comercio de regalos y decoración sita en c/ Sinagoga nº 3 nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 5 de mayo de 2015.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.696/15

### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y VELATORIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 7** nueva redacción:

**Epígrafe primero Sepulturas:**

- a) Derechos de enterramiento para primeros cuerpos sepulturas.....3.800,00 €
- b) Por cada inhumación posterior en la mismo sepultura.....1.700,00 €

**Epígrafe segundo. Gastos de enterramiento:**

- a) Gastos de enterramiento para inhumaciones de cadáveres posterior al primer enterramiento en la misma sepultura.....200,00 €

**Epígrafe tercero: Nichos**

- a) Derechos de enterramiento. ....900,00 €

**Epígrafe cuarto: Columbarios y depósito de Cenizas:**

- a) Por depósito de cenizas en Sepultura o Nicho.....400,00 €
- b) Por cada columbario primeras cenizas:.....600,00 €
- Segundas cenizas:.....400,00 €

**Epígrafe quinto: Salas Velatorio:**

- a) Por la utilización de la sala del velatorio por día o fracción. ....800,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Casillas, a 7 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.702/15

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### E D I C T O

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha 11 de mayo los siguientes padrones del Ayuntamiento de Gavilanes:

- Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del tributo del 01 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2015, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, y en su horario de apertura al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Gavilanes, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.742/15

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navalacruz, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.773/15

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE AVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. MARIA PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra ARENA HOTELS WORLS S.L., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 213 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ARENA HOTELS WORLS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/7/2015 a las 9'30 horas, en la sala de vistas de este juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ARENA HOTELS WORLS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diecinueve de Mayo de dos mil quince.

Ei/La Secretario Judicial, *llegible*